



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



OTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°055-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 27 de abril del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 9251, de fecha 23 de marzo del 2022, mediante el cual la administrada Maribel Acurio Arroyo, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 033-2022-GSCFN-MDSS; la Resolución Gerencial N° 033-2022-GSCFN-MDSS que dispone sancionar a Maribel Acurio Arroyo por cometer la infracción contenida con el código 01.21; el acta de fiscalización N° 00020-2021 de fecha 11 de junio del 2021 y la Opinión Legal N° 182-2022-GAL-MDSS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en fecha 11 de junio del año 2021 mediante Acta de Fiscalización N° 000020-2021 en que se constata por parte de la administrada la comisión de la infracción contenida en el numeral 01.21 que atribuye como infracción "Construir sin licencia de edificación fuera del Centro Histórico" tipificada como una infracción administrativa MUY GRAVE respecto al inmueble de propiedad de la hoy impugnante ubicado en APV Perla de Grau C-11, distrito de San Sebastián, Cusco, Cusco; documento que es ha sido recepcionado en forma personal por la administrada en fecha 11 de junio del año 2021, firmando en la cédula de notificación pertinente de dicha acta;

Que, luego del procedimiento administrativo sancionador el cual se ha llevado a cabo con las garantías del debido proceso y respetando el derecho de defensa de la administrada, mediante Resolución Gerencial N° 033-2022-GSCFN-MDSS de fecha 10 de marzo del 2022, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar a la administrada MARIBEL ACURIO ARROYO por la comisión de la infracción establecida en el código N° 01.21 "Por construir sin licencia de edificación fuera del centro histórico del PDU vigente" (muy grave) conforme al cuadro único de Infracciones y Sanciones aprobado por ordenanza Municipal N° 012-2021-CM-MDSS///...///, siendo que conforme se tiene de los considerandos de la referida resolución se ha constatado que en fecha 11 de junio del año 2021, al verificar la construcción de la hoy apelante, se ha podido constatar que la misma no contaba con licencia de edificación, disponiéndose a su vez el pago del valor equivalente al 10% del valor de la obra;

Que, mediante expediente administrativo ingresado por mesa de partes con CU 9251 de fecha 23 de marzo del 2022, la administrada presenta su recurso impugnatorio con los siguientes fundamentos: i) Que se le ha

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

**¡Sonqoykipi T'ikarin!**



sancionado por construir sin licencia de edificación y que como pretensión impugnatoria solicita se revoque la Resolución Gerencial N° 033-2022-GSCFN-MDSS, ii) Que en el año 2021 ha iniciado el trámite para regularización de la licencia de edificación, teniendo en cuenta que en fecha 01 de febrero del 2022 se ha emitido la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 52-2022-GDUR-MDSS mediante la cual se aprueba la licencia de edificación vía regularización del proyecto de vivienda multifamiliar en la modalidad B de 04 niveles, iii) Que al realizar el trámite de licencia de edificación vía regularización, se acogió al pago de 1.5% del valor de la obra, suma de dinero que ha cancelado por concepto de multa conforme al recibo K21-0003251 de fecha 29 de diciembre del 2021, iv) Que, conforme al artículo 248° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General no podría volverse a imponer una sanción cuando la recurrente ha cumplido con cancelar la multa equivalente al 1.5% del valor de la obra;

Que, conforme al Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde conocer y resolver el recurso de apelación al superior jerárquico del órgano que ha emitido el acto impugnado, en el caso de autos si la impugnación contenida en la apelación ha sido interpuesto contra una Resolución Gerencial de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad, corresponde a la Gerencia Municipal conocer el resultado de la misma;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la motivación constituye un requisito de validez de los actos administrativos, así se precisa: "4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico". En concordancia con lo señalado, el artículo 6° de la misma norma legal precisa: "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo 6.1 La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado". En conclusión en la resolución gerencial impugnada se advierte objetivamente haber cumplido con lo dispuesto en la norma respecto a un requisito de validez del acto administrativo y respecto a un derecho con arraigo constitucional como lo es el derecho a la motivación;

Que, a folios 61 obra la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 52-2022-GDUR-MDSS de fecha 01 de febrero del 2022 documento mediante el cual se dispone en el artículo primero: Aprobar la licencia de edificación vía regularización modalidad "B" a favor de la señora Maribel Acurio Arroyo, respecto al expediente administrativo N° 43821 presentado en fecha 23 de agosto del 2021 en el que solicita la regularización de la licencia respecto al predio lote C-11 de la APV Perla de Grau, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, con lo que se acredita que la administrada ha presentado la licencia de edificación vía regularización, trámite administrativo que ha concluido con una resolución favorable por parte de la entidad luego del análisis técnico y legal de la petición presentada en autos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM-MDSS de fecha 15 de febrero del 2021, el Concejo Municipal de la entidad dispone: "**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la regularización de edificaciones, ejecutadas sin licencia de edificación... en el distrito de San Sebastián para el año fiscal 2021, que como anexo forma parte de la presente ordenanza...", documento normativo con rango de Ley vigente hasta el 15 de diciembre del 2021, consecuentemente sobre la base de dicha ordenanza municipal se analizó la petición administrativa presentada por la administrada respecto a la licencia de edificación vía regularización;

Que, conforme se tiene del artículo 1° de las disposiciones generales de la referida Ordenanza Municipal se advierte: "Objeto: Fomentar la revalorización de los predios en el distrito de San Sebastián estableciendo beneficios temporales para la regularización de edificaciones, flexibilizando la aplicación de las normas técnico legales que permitan el otorgamiento de Licencias de Edificación, incentivando la formalización y cumplimiento

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

***¡Sonqoykipi T'ikarin!***



de las normas en las edificaciones para así permitir actualizar y contar con información veraz del ordenamiento urbano y lograr el crecimiento urbano ordenado del distrito", así también, se advierte del contenido de la referida norma que delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad el cumplimiento e implementación de la Ordenanza Municipal citada, siendo el caso que dicha Gerencia ha analizado la documentación presentada y aprobado la licencia vía regularización, consecuentemente se advierte que ha cumplido con calificar favorablemente la petición previa evaluación;

Que, conforme al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM-MDSS se dispone: "Conforme a lo dispuesto en el artículo 83°, literal g) del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación: "... el valor de la multa es equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar, tomando como base el costo a la fecha de construcción actualizada por el índice del precio del consumidor" **El administrado que se acoja a la presente Ordenanza, gozará de la reducción de la multa hasta el 1.5% del valor de la obra**" (el subrayado y negrita nos corresponden), es decir que desde el punto de vista normativo la entidad ha otorgado un marco legal al procedimiento de licencia de edificación vía regularización en el que si bien la normatividad general aprobada por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA dispone el pago de una multa equivalente al 10%, a mérito de la ordenanza municipal se ha aprobado la reducción de la multa hasta el valor de 1.5% de valor de la obra, siendo el caso que a folios 57 obra copia del recibo N° K21-0003251 de fecha 29 de diciembre del 2021, mediante el cual la administrada ha cancelado la suma de S/ 3,935.52 soles en la oficina de Tesorería de la entidad, lo cual implica que conforme a lo señalado en la apelación, se habría acogido a la normatividad legal que regulaba el procedimiento de regularización de la licencia de edificación;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 248° numera 11 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo 004-2019-JUS "Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: ///.../// 11. Non bis in idem.- No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7", consecuentemente, conforme se ha señalado, de conformidad al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM-MDSS el administrado se ha acogido a un procedimiento y pagado la multa que correspondía dentro del mismo, situación que si bien el administrado tenía la obligación de presentar un documento conforme a la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal alegada, se advierte que la documentación que obra en la entidad no puede ser requerida al administrado por tratarse de una misma institución estatal que prosigue el trámite administrativo y emite actos administrativos como el señalado;

Que, mediante Opinión legal N° 182-2022-GAL-MDSS de fecha 06 de abril del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare fundado el recurso impugnatorio de apelación presentado en contra de dicha persona, consecuentemente corresponde analizar a sus vez los extremos de dicha opinión legal teniendo en cuenta que se ampara la petición administrativa presentada en autos;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **FUNDADO** el recurso impugnatorio de apelación presentado por **MARIBEL ACURIO ARROYO** contra la Resolución Gerencial N° 033-2022-GSCFN-MDSS de fecha 10 de marzo del 2022, debiendo revocarse los extremos de la resolución impugnada y consecuentemente disponer el archivamiento de los actuados conforme a los extremos de la presente resolución, teniendo en cuenta que la administrada ha obtenido la licencia de edificación vía regularización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a **MARIBEL ACURIO ARROYO** en el inmueble ubicado en APV Perla de Grau C-11, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco, teléfono de contacto 923-757342, encomendando dicha labor a la Gerencia de Fiscalización, Seguridad Ciudadana y Notificaciones de la entidad.

**ARTICULO CUARTO.** – **DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que correspondan conforme a lo señalado en la presente resolución, remitiendo los mismos a fojas 83, **DISPONIENDO** que para futuras actuaciones como las detalladas en el presente caso concreto se requiera a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión de información respecto a si se cuenta o no con licencia de edificación en vía de regularización aprobada, para efectos de evitar actuaciones innecesarias por parte de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR** a la administrada que en cumplimiento del artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM-MDSS acredite ante la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad el haber presentado ante la Gerencia de Administración Tributaria la declaración jurada para la actualización de los valores de su predio, en el término de 05 días de notificado con la presente, bajo expreso apercibimiento de iniciar el trámite de fiscalización y sanción previsto por la normatividad legal aplicable con la que solicitó la licencia vía regularización.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional [www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIAN  
*Juan Pablo Luza Sikun*  
Lic. Juan Pablo Luza Sikun  
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”